

**SUBJUNTA EXAMINADORA DE TECNOLOGIA VETERINARIA
DE PUERTO RICO**

In Re:	SOBRE:
Admisión a Examen	Requisitos para admisión al examen para la licencia en Tecnología Veterinaria en Puerto Rico

RESOLUCION 2025 - 123

POR CUANTO: La Subjunta Examinadora de Tecnología Veterinaria de Puerto Rico es el organismo gubernamental adscrito al Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico facultado para examinar y evaluar las calificaciones morales y académicas de cada solicitante a examen de reválida conducente a la licencia para ejercer la tecnología veterinaria en Puerto Rico, conforme se establece en la Ley número 194 de 4 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como la "Ley del Ejercicio de la Medicina Veterinaria de Puerto Rico".

POR CUANTO: El Reglamento Número 7531 conocido como "Reglamento General de la Subjunta de Tecnología Veterinaria de Puerto Rico" establece que todo aspirante a examen de reválida deberá presentar su diploma en original y copia, así, como una transcripción de cursos a nivel universitario de Tecnología Veterinaria enviado por la institución a la Subjunta.

POR CUANTO: La Subjunta ha sido informado de problemas en la obtención de los diplomas originales por los aspirantes al examen de reválida de Tecnología Veterinaria en Puerto Rico.

POR LO TANTO: En reunión debidamente citada y con quórum constituido, la Subjunta Examinadora de Tecnología Veterinaria de Puerto Rico, de conformidad con facultades delegadas por Ley número 194 de 4 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como la "Ley del Ejercicio de la Medicina Veterinaria de Puerto Rico", acordó ordenó lo siguiente:

- A. La Subjunta reconoce la necesidad de atender la limitación y dificultades que enfrentan los aspirantes a tomar la reválida para ejercer la profesión de tecnología veterinaria en Puerto Rico, por documentos que deben ser provistos por las instituciones académicas.
- B. La Subjunta establece que todo aspirante, deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo II de la parte V del Reglamento Número 7531, para poder obtener su licencia de tecnología veterinaria.

- C. La Subjunta establece que todo aspirante a tomar el examen de reválida, para ejercer tecnología veterinaria en Puerto Rico deberá cumplir con el requisito establecido en el inciso dos (2) del artículo III de la parte IV del Reglamento Número 7531.
- D. De conformidad con esta emergencia y según dispuesto por el inciso ocho (8) del artículo III de la parte IV del Reglamento Número 7531, la Subjunta requiere que los aspirantes a tomar el examen de reválida para ejercer tecnología veterinaria en Puerto Rico deberán presentar una certificación de grado de la institución académica que cumpla con lo siguiente:
- a. La certificación de grado deberá ser enviada por la Institución académica directamente a la Junta.
 - b. La certificación deberá indicar el programa acreditado por la AVMA de donde se graduó.
 - c. La certificación de grado deberá indicar la fecha de obtención del grado académico.
 - d. La certificación deberá indicar el programa acreditado por la AVMA donde realizó sus estudios conducentes al grado académico que obtuvo.
- E. La presente Resolución y Orden será efectiva inmediatamente hasta el día primero 1 de marzo de 2026, para su cumplimiento por el personal administrativo de la División de Licenciamiento Médico y Profesionales de la Salud y de la Subjunta Examinadora de Tecnología Veterinaria de Puerto Rico.
- F. Se ordena la publicación de la presente resolución y su notificación a las instituciones académicas que ofrecen los grados académicos en Tecnología Veterinaria.

ASÍ LO RESUELVE LA SUBJUNTA EXAMINADORA DE TECNOLOGÍA VETERINARIA DE PUERTO RICO, EN SAN JUAN, PUERTO RICO A 30 DE JUNIO DE 2025.



Héctor Santiago
Presidente

**Subjunta Examinadora de Tecnología
Veterinaria de Puerto Rico**



Dr. Miguel A. Borri Díaz, DVM
Presidente

**Junta Examinadora de Médicos
Veterinarios de Puerto Rico**